



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2021-MSI

San Isidro, 14 de abril de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 012-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 009-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 091-2021-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe Vía Remota N° 034-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 109-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referidos a la Donación de Bienes Patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a favor de la empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, asimismo, el artículo 55° de la citada Ley N° 27972, indica que constituye patrimonio municipal "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (...), añadiendo que, "(...) todo acto de disposición o de la garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público";

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el sistema administrativo conformado por el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras orientados al logro de los resultados, a través de los procesos de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento teniendo entre sus funciones regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Supremo 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y se faculta a que la entidad competente regule el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas;

Que, mediante Resolución N° 008-2020- EF/54.01 la Dirección General de Abastecimiento aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada: "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del





Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del cual se encuentran los gobiernos locales, y cuyo objeto es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que el numeral 4 de la Directiva precisa que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; para lo cual, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Directiva, y que consiste en lo siguiente:

(...)

7.2.1 Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.

7.2.2 La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.

7.2.3 Las entidades que no cuentan con portal institucional solo publicarán la resolución que aprueba la baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE objeto de donación a través del portal institucional del MEF.

7.2.4 Los Sistema de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF.

7.2.5 La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal. b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud. c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda. d) Copia de la Resolución que aprueba el PMRAEE y del informe que la sustenta expedido por el MINAM. e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación.

(...)

7.2.8 Los interesados deben responder adjuntando los documentos señalados en el numeral 7.2.5 de la presente Directiva.

(...)

7.2.10 Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

7.2.11 La OCP de la entidad a través de su representante suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

donación de manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario.";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 002-2021-0800-GAF/MSI de fecha 05 de enero de 2021, se aprueba la baja física y contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de 422 (cuatrocientos veintidós) bienes muebles patrimoniales, así como la baja física y contable de 266 (doscientos sesenta y seis) bienes muebles en condición de sobrantes;



Que, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios General mediante Informe Técnico N° 002-2021-0840-SPSG-GAF/MSI recomienda que se apruebe la disposición en calidad de donación de los 688 (seiscientos ochenta y ocho) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE compuestos por 422 (cuatrocientos veintidós) bienes muebles patrimoniales valorizado en S/ 110,261.66 (Ciento Diez Mil doscientos sesenta y uno con 66/100 soles) y 266 (doscientos sesenta y seis) bienes muebles en condición de sobrantes sin codificación alguna que se encuentran en estado de conservación "Malo" a favor de la empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C.;



Que, de los documentos alcanzados por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales se aprecia que mediante correo electrónico de fecha 06.01.2021 se solicitó a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro la Resolución de Baja, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 002-2021-0800-GAF/MSI con sus respectivos Anexos I y II. Asimismo, mediante Oficio N° 002-2021-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 13.01.2021, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales remitió a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas copia de la Resolución de Baja y sus respectivos anexos;



Que, asimismo la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través del Informe Técnico N° 002-2021-0840-SPSG-GAF/MSI señala que mediante Documento Simple N° 00945-2021 de fecha 19.01.2021 la empresa Corporación Mora S.A.C. manifestó su intención de recibir en donación la totalidad de los bienes que fueron dados de baja; sin embargo, al no cumplir dicha empresa con la documentación requerida en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se remitió por correo electrónico la resolución de baja a cuatro (04) Sistemas de Manejo de RAEE a fin que manifiesten su interés en ser donatarios de los bienes, siendo que con fecha 16.02.2021 la empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC presentó su solicitud de donación, precisando que la misma cumplió con adjuntar la documentación establecida en el sub numeral 7.2.5 del numeral 7.2 de la Directiva, así como su acreditación como Sistema de Manejo de RAEE teniendo como Operador de RAEE a la empresa San Antonio Recycling S.A. C., registrada como Empresa Operadora de Residuos Sólidos, con registros EO-RS-0110-19-150132, quien será la empresa operadora, que se encargue de la recolección, transporte y acondicionamiento;



Que, por su parte, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe Vía Remota N° 034-2021-0800-GAF/MSI de fecha 09.03.2021 señala que se ha cumplido con el procedimiento señalado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 por lo que recomienda se apruebe la donación a fin de prevenir impactos negativos al medio ambiente y a su vez proteger la salud de nuestro Distrito;



Que, en tal sentido, y en aplicación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada: "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", resultaría procedente aprobar la donación de 688 (seiscientos ochenta y ocho) bienes muebles RAEE, a favor de la empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C., con RUC N° 20555621729, la misma que se



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

encuentra registrada en la Partida N° 13126421 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP;

Que, de acuerdo al del numeral 7.5 de la citada Directiva N° 001-2020-EF/54.01, la Entidad registra el número de la resolución que aprueba la donación de los bienes calificados como RAEE en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE donados;

Que, en concordancia con lo antes señalado, cabe indicar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 109-2021-0400-GAJ/MSI, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 688 (seiscientos ochenta y ocho) bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE , compuestos por 422 (cuatrocientos veintidós) bienes muebles patrimoniales y 266 (doscientos sesenta y seis) bienes muebles en condición de sobrantes, conforme al Anexo I y II de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 002-2021-0800-GAF/MSI de fecha 05.01.2021, a favor de la empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C, con RUC N° 20555621729, inscrita en la Partida N° 13126421 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX-Sede Lima de la SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus competencias, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y a la Subgerencia de Contabilidad y Costos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

